



**Constancia secretarial:** Al Despacho, del señor Juez las presentes diligencias informando que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Socorro S., allegó oficio No. C-.488, de fecha 16 de abril de 2024, -fols 203 a 205-, comunicando que mediante auto de fecha 5 de abril de 2024 proferido dentro del proceso ejecutivo con Rad. 2024-00037-00, se decretó el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados dentro del proceso con Radicado 2023-00012. Sírvase proveer. Chima S., 18 de abril de 2024.

Stefania Cortes M.

**STEFANIA CORTES MOLINA.  
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.**

Chima (S), dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR.</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>CLAUDIA INES LIZARAZO GONZALEZ Y REYNEL LIZARAZO GONZALEZ.</b>
<b>RADICADO.</b>	<b>68-176-40-89-001-2023-00012-00.</b>

Dentro del presente proceso Ejecutivo propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra CLAUDIA INES LIZARAZO GONZALEZ Y REYNEL LIZARAZO GONZALEZ, bien se observa que mediante Oficio C-00815, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Socorro S., pone en conocimiento de este Despacho que mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2023, se DECRETO el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y/o del remanente del producto de los embargados de propiedad del demandado REYNEL LIZARAZO GONZALEZ, por tanto mediante auto de fecha 16 de enero de 2024 -fols. 197 y 198-, este Despacho Toma nota del embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y/o del remanente del producto de los embargados de propiedad del demandado REYNEL LIZARAZO GONZALEZ dentro del proceso ejecutivo con numero de radicado 2023-000108-00, adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Así a la fecha, milita el oficio No. C-00488, de fecha 16 de abril de 2024 –fol. 203 a 205- remitido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Socorro S. solicitando decretar el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y/o del remanente del producto de los embargados de propiedad del señor REYNEL LIZARAZO GONZALEZ, dentro del proceso ejecutivo 2024-00037-00, adelantado por EDILMA VILLAREAL en contra de REYNEL LIZARAZO, ANGEL MARIA LIZARAZO DUARTE Y MARIELA GONZALEZ.

Bajo lo anterior, y oteadas las diligencias, bien se observa que se encuentra previamente decretado el embargo y secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado REYNEL LIZARAZO GONZALEZ identificado con C.C. No. 1.101.691.749 a favor del proceso ejecutivo 2023-00108-00 propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y en contra de REYNEL LIZARAZO GONZALEZ que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo de Socorro S., -fol. 197-, por tanto no resulta del caso acceder a tomar nota de la medida cautelar decretada dentro de las diligencias aludidas.



Por lo anterior el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA S., CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO TOMAR** nota de la medida de embargo y secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de REYNEL LIZARAZO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.691.749 comunicada mediante oficio No. C-00488 de fecha 16 de abril de 2024, -fol 203 a 205-, remitido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Socorro S., dentro del proceso ejecutivo 2024-00037-00, por cuanto previamente mediante auto adiado del 16 de enero de 2024 -fol 197-, se decretó el embargo y secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado REYNEL LIZARAZO GONZALEZ a favor del proceso ejecutivo con radicado 2023-00108-00, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. tal y como se expusiere.

**SEGUNDO:** Comuníquese la anterior decisión y librense los oficios pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

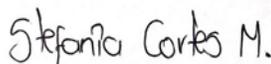


FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CHIMA SANTANDER

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 027 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalchimabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO hoy 19 de Abril de 2024, y se desfija a las 06:00 p.m., del mismo día.



STEFANIA CORTES MOLINA.  
SECRETARIA